



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2328525 EXT. 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

16 de febrero de 2024

Proceso:	Ejecutivo Conexo Rad.2017-00546
Demandante:	Gloria Stella Muñoz Arango
Demandada:	Protección S.A
Radicado:	05001310500220231001700
Asunto:	Mandamiento de Pago

Antecedentes:

La señora Gloria Stella Muñoz De Arango a través de apoderado judicial, solicitó que se librara mandamiento de pago¹ por los siguientes conceptos:

PRETENSIONES:

Luego de desarchivado el proceso ordinario laboral de la referencia y, habiéndose constatado que las costas y agencias en derecho fueron liquidadas en contra de la demandada y que no existe título judicial consignado a orden del Juzgado por dicho concepto, comedidamente solicito lo siguiente:

1. Librar mandamiento de pago a favor del ejecutante y en contra de LA PARTE DEMANDADA CONDENADA EN COSTAS, por las costas y agencias en derecho.
2. Librar mandamiento de pago a favor del ejecutante y en contra de LA ENTIDAD DEMANDADA Y CONDENADA EN COSTAS por los intereses moratorios legales o subsidiariamente por la indexación.
3. Que se condene en costas en el presente proceso ejecutivo.

Como fundamento de tales peticiones, se afincó en la sentencia proferida por el Despacho el 16 de julio de 2017⁹ y en la liquidación de costas y agencias en derecho en la suma de \$ 4.000.000 a cargo de Protección S.A.

Consideraciones:

Este despacho es competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo dispuesto en el art. 2-5 del CPTSS y 306 del CGP.

En el presente caso la sentencia proferida por el Despacho² el 16 de julio de 2019 y la sentencia que confirmó y revocó la Sala Sexta del Tribunal Superior de Decisión Laboral³ mediante providencia del 22 de abril de 2022 y la liquidación de costas y agencias en derecho⁴ del 8 de agosto de 2023 ascienden a la suma de \$ 4.000.000 a cargo de Protección S.A, están en firme y, de la misma, se

¹ Anexo 012 Pág. 3-4

² Anexo 004

³ Anexo 006

⁴ Anexo 009

desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Por consiguiente, presta *mérito ejecutivo*, al tenor de los arts. 100 del C. de P. Trabajo y 422 del C.G. del P. por lo que se LIBRARÁ MANDAMIENTO DE PAGO y DE HACER, en los términos de los arts. 431 y 433 del CGP.

8 de agosto de 2023

El secretario del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellin, en acatamiento de lo anterior, procede a liquidar las costas del proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA	
A cargo de PROTECCIÓN S.A y en favor de GLORIA STELLA MUÑOZ DE ARANGO	\$ 3.000.000
AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA	
A cargo de PROTECCIÓN S.A y en favor de GLORIA STELLA MUÑOZ DE ARANGO	\$ 1.000.000
TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN AMBAS INSTANCIA	
A cargo de PROTECCIÓN S.A y en favor de GLORIA STELLA MUÑOZ DE ARANGO	\$ 4.000.000

Ahora bien, consultado el sistema de títulos judiciales del BANCO AGRARIO se evidencia el título judicial No. 413230004164832 del 4 de diciembre de 2023, por valor de \$4.000.000 consignado por Protección S.A, que equivale a las costas procesales del proceso ordinario laboral adelantado entre las partes, por lo que se ordenará la entrega del mismo a la parte demandante y la terminación del proceso por pago total de la obligación.

 Banco Agrario de Colombia NIT. 800.037.800-8						
DATOS DEL DEMANDANTE						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	21559197	Nombre	GLORIA STELLA MUNOZ DE ARANGO	
						Número de Títulos 1
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
413230004164832	8001381881	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	04/12/2023	NO APLICA	\$ 4.000.000,00
Total Valor						\$ 4.000.000,00

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo laboral incoado por la señora Gloria Stella Muñoz Arango, con cédula de ciudadanía No. 21.559.197 contra la Protección S.A. por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en las consideraciones.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título judicial 413230004164832 por valor de \$4.000.000 a la parte demandante.

Se requiere al Apoderado judicial de la demandante, con el fin de que allegue copia de la cédula de ciudadanía, e indique si autoriza el pago del mismo por el Banco Agrario de Colombia o, en una cuenta personal de otra Corporación donde le cobraran los gastos administrativos, de acuerdo a la CIRCULARPCSJC20-17 del 29/04/2020

expedida por el C.S. de la J. Además, deberá allegar la certificación de la cuenta a consignar y el correo electrónico.

TERCERO: NO se causaron costas procesales

CUARTO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación del registro y una vez ejecutoriado el presente auto.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df53e78e0b23d0f93431b76c409f3f9782ea9940269d38831274edd75c520fc5**
Documento generado en 16/02/2024 02:52:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>